

ACUERDO No.11

(Del 22 de junio de 2026)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones en el Agregado de Inversión del Presupuesto de Gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vigencia 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO

- a. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026 *“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia en la vigencia fiscal 2026”*.
- b. Que en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, se aprueba la adición de los recursos por concepto de mayor valor recaudado por concepto de transferencia de recursos en cumplimiento de artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, por parte de los sujetos pasivos IDEA y FLAE, al presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vigencia 2026, por valor de \$868.231.480
- c. Que en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, se aprueba la adición de los recursos por concepto de cancelación de reservas, indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida, y mayor recaudo por concepto de rendimientos financieros de libre destinación, al presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vigencia 2026, por valor de \$556.579.924
- d. Que el Parágrafo 1° del Artículo 112° de la Ordenanza 35 de 2025 *“por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”* establece que, una vez aprobadas las adiciones para los establecimientos públicos, las mismas deben ser adoptadas por las juntas o los consejos directivos.
- e. Que, en cumplimiento de lo contenido en el inciso anterior, se hace necesario adoptar las adiciones contenidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, desagregada en el ingreso y el gasto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adóptese la adición al presupuesto de ingresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, contenida en el artículo 1° de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, por concepto de mayor valor recaudado por concepto de transferencia de recursos en cumplimiento de artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, por parte de los sujetos pasivos IDEA y FLAE, desagregada de conformidad con el siguiente detalle y modifíquese el PAC de ingresos:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción PosPre
0-2708	253F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	783,321,480	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015
0-2708	253F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	84,910,000	Otras unidades de gobierno - IDEA - Ordenanza 12 de 2015
TOTAL ADICION INGRESOS					\$ 868,231,480	

Artículo 2º. Adóptese la adición al presupuesto de gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, contenida en el artículo 2º de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, por concepto de mayor valor recaudado por concepto de transferencia de recursos en cumplimiento de artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, por parte de los sujetos pasivos IDEA y FLAE, desagregada de conformidad con el siguiente detalle y modifíquese el PAC de gastos:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	2-3	C33011	060057	868.231.480	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
TOTAL ADICION GASTOS					\$ 868,231,480	

Artículo 3º. Adóptese la adición al presupuesto de ingresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, contenida en el artículo 3º de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, por concepto de cancelación de reservas, indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida, y mayor recaudo por concepto de rendimientos financieros de libre destinación, desagregada de conformidad con el siguiente detalle y modifíquese el PAC de ingresos:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción PosPre
6-1011	253F	1.1.2.10.01	C	999999	504,359,927	Cancelación reservas
0-1015	253F	1.1.1.02.06.011	C	999999	960,000	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
0-1016	253F	1.1.2.05.02	C	999999	51,259,997	Depósitos
TOTAL ADICION INGRESOS					556,579,924	

Artículo 4º. Adóptese la adición al presupuesto de gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, contenida en el artículo 4º de la Ordenanza No. 18 del 16 de junio de 2026, por concepto de cancelación de reservas, indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida, y mayor recaudo por concepto de rendimientos financieros de libre destinación, desagregada de conformidad con el siguiente detalle y modifíquese el PAC de gastos:

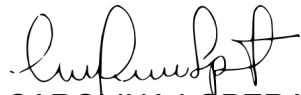
Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
6-1011	253F	2-3	C33011	060061	356.579.924	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
6-1011	253F	2-3	C33014	060062	47.780.003	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1016	253F	2-3	C33014	060062	51,259,997	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia

0-1015	253F	2-3	C33014	060062	960,000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
6-1011	253F	2-3	C33011	060057	100,000,000	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
TOTAL ADICION GASTOS					556,579,924	

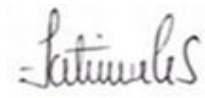
Artículo 5°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 22 días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA LOPERA TOBÓN
Delegado del Gobernador
Presidente Sesión



TATIANA CORREA SANCHEZ
Secretario Técnico

Proyectó: 
Sandra Patricia Zutta Ramírez
Profesional Universitario